# **LEY N° 879**

## **LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986**

# **VICTOR PAZ ESTENSSORO**

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

### **CONVENIO CON AIF.**

Apruébase el Crédito de Fomento 1703/BO suscrito el 2 de junio de 1986, por \$us. 55 millones, para REACTIVACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

#### ARTICULO 1°. -

Autorízase al Poder Ejecutivo suscribir el convenio sobre el Proyecto de Crédito para importaciones con la Asociación Internacional de Fomento, por 48.400.000.- Derechos Especiales de Giro, equivalente a (\$us. 55.000.000.-) CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, para reactivar las empresas productivas del país, tanto del sector público como privado.

# ARTICULO 2° .-

De conformidad con la atribución 5) del Artículo 59 de la constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Crédito de Fomento 1703-BO, suscrito por el Gobierno de Bolivia y La Asociación Internacional de Fomento, de fecha 2 de junio de 1986.

## **ARTICULO 3°.-**

La limitación estipulada en la Sección 3.11, del Convenio a que se refiere el artículo anterior, corresponde exclusivamente a la utilización de recursos provenientes de este Convenio de Crédito.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis años.

H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Willy Vargas Vacaflor, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Jaime Villegas Durán, Senador Secretario.- H. Oscar Lazcano Henry, Senador Secretario.- H. Walter Zuleta Roncal, Diputado Secretario.- H. Fernándo Kieffer Guzmán, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis años.

VICTOR PAZ ESTENSSORO, Finanzas.	Presidente Constit	ucional de la Re	epública Lic. Ju	ıan L. Cariaga,	Ministro de